

08 AGO 2019

RECIBIDO

Firma _____ Hora 15:20

Proyecto de Ley N° 4667/2019-02

El Grupo Parlamentario Nuevo Perú, a iniciativa de la congresista Alberto Quintanilla Chacón, las congresistas Marisa Glave Remy, Indira Huilca Flores, Katia Gilvonio Condezo, Tania Pariona Tarqui y los congresistas, Oracio Pacori Mamani, Richard Arce Cáceres, Horacio Zeballos Patrón, Manuel Dammert Ego Aguirre y Edgard Ochoa Pezo, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en los artículos 22-C, 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente proyecto de ley:

PROYECTO DE LEY QUE ORDENA REPONER LAS ALPACAS PERDIDAS POR EVENTOS PRODUCTO DE CAMBIOS CLIMATICOS ADVERSOS

Artículo 1º. Objeto de la Ley:

Señala la obligación del Estado de reponer las Alpacas, por pérdidas ante eventos producto de los cambios climáticos adversos. La responsabilidad recaerá en el Ministerio de Agricultura y Riego. (Minagri)

Artículo 2º. Alcances del mecanismo de reposición:

Este mecanismo de reposición se dará, a pequeños y pequeñas criadores y criadoras de alpacas, cuyas actividades la realicen sobre los, tres mil quinientos metros (3,500 metros) sobre el nivel del mar.

Artículo 3º. Mecanismo de reposición

El mecanismo de reposición, consiste en la entrega de Alpacas en pie en sustitución de aquellos animales que hayan perecido ante un evento climático adverso.

Artículo 4º.- Verificación de pérdidas

El Ministerio de Agricultura y Riego verificará las pérdidas de las alpacas, ocasionadas por el evento climático adverso, identificando a los pequeños criadores afectados.

Artículo 5º.- Entrega de Alpacas

Realizadas las acciones establecidas en el artículo precedente, el Ministerio de Agricultura y Riego emitirá la autorización de entrega de alpacas en pie, a favor de los criadores afectados. La referida autorización es emitida a nombre del criador afectado, previa identificación.

La autorización de entrega tiene carácter personal y es intransferible.

Artículo 6º.- Entidad encargada

El Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA es la entidad encargada de entregar las alpacas en pie a los criadores afectados, conforme a la autorización emitida por el Ministerio de Agricultura y Riego.

Para cumplir tal propósito, el mencionado organismo público se encuentra facultado a adquirir ejemplares de alpacas, así como realizar su crianza y reproducción en sus estaciones experimentales.

Artículo 7º.- Disposición Reglamentaria

El Ministerio de Agricultura y Riego, establecerá las disposiciones reglamentarias que resulten necesarias para la implementación del mecanismo de reposición.

Disposición Complementaria

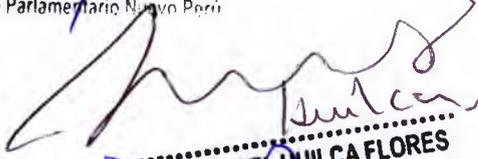
La implementación de la presente ley se financia a cargo del Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego (Minagri).

Lima 11 de julio del 2019


RICHARD ARCE CÉCERES
Directivo Portavoz
Grupo Parlamentario Nuevo Perú




ALBERTO QUINTANILLA CHACON
Congresista de la República


INDIRA ISABEL HUILCA FLORES
Congresista de la República


ORACIO ANGEL PACORI MAMANI
Congresista de la República


C. Juan Giborio C.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA.

Lima,¹³ de ^{AGOSTO} del 2019.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 466-F para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de AGRICULTURA.



GIOVANNI FORNO FLÓREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Política del Perú en sus artículos 4º y 7º, reconoce una especial protección a grupos poblacionales, por lo que, es necesario que desde el Estado se fortalezcan las medidas para que la gestión del riesgo de desastres incorpore concretamente la intervención que se realizará en todas las etapas (prevención, mitigación y preparación, respuesta y recuperación posterior, incluidas la rehabilitación y la reconstrucción) considerando las necesidades específicas de cada grupo poblacional. En una situación crítica como la generada por los desastres naturales, la capacidad de respuesta del Estado, además de inmediata, debe ser la adecuada a la población a la cual va dirigida la intervención que se realice.

La Ley 30787, "Ley que incorpora la aplicación del enfoque de derechos en por desastres favor de las personas afectadas damnificadas por desastres" señala que en situaciones de riesgo se debe aplicar un enfoque siguiente:

En el artículo cinco (5) "Atención preferente a las personas en situación de vulnerabilidad "de preferente atención a los niños, niñas y adolescentes, mujeres gestantes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y personas con afectación severa de su salud física y emocional."

"5.3. La atención preferente comprende, sin carácter restrictivo, la satisfacción de los derechos a la alimentación, salud, educación, seguridad y vivienda.

5.4. La atención preferente a las personas en situación de vulnerabilidad, comprende especialmente la necesidad de:

- a) Evitar la separación de la familia y brindar soporte emocional a los niños, niñas y adolescentes.
- b) Evitar todo tipo de explotación, trata, tortura y toda forma de violencia, especialmente la física, psicológica y sexual.
- c) Evitar la pérdida o reducción de la atención de servicios en alimentación, salud, educación, seguridad y transporte"¹.

Así como la Defensoría del Pueblo plantea los siguientes enfoques²:

Enfoque de derechos humanos: se partirá de la premisa que las personas en situación de vulnerabilidad son sujetos de derechos y no objetos de protección o caridad.

¹ <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-incorpora-la-aplicacion-del-enfoque-de-derechos-en-f-ley-n-30787-1658139-1/>

² https://www.defensoria.gob.pe/emergenciasydesastresnaturales/images/derechos_personas_en_situacion_vulnerabilidad_en_la_gestion_de_riesgos_ante_emergencias_y_desastres.pdf

Enfoque de género: se deberá garantizar condiciones de igualdad entre hombres y mujeres.

El Decreto Supremo N.º 005-2014-Minagri

Mediante este Decreto Supremo se reconoce en primer lugar la importancia del camélido andino no sólo para el Perú, sino para el mundo ya que el 80% de la población de alpacas en el mundo se concentra en nuestro país.

En segundo lugar, se señala que según el Censo Nacional Agropecuario - CENAGRO 2012, la población actual es de 3 685,516 alpacas, constituyendo una de las actividades productivas y económicas más importantes que se desarrolla especialmente sobre los 3,5 00 metros sobre el nivel del mar.

Que, la crianza de alpacas se encuentra expuesta a eventos climáticos adversos, como la presencia de bajas temperaturas sobre el promedio, lluvias torrenciales e inoportunas, sequías prolongadas, y corrientes de aire frío, ocasionando altas tasas de mortalidad.

Por lo tanto, mediante este Decreto Supremo se ordena la constitución de un mecanismo para la reposición de las alpacas que se pierden por esta grave situación.

Este mecanismo ha recaído en el Instituto Nacional de Investigación Agraria (INIA), quien ha entregado en algunos casos hasta 7,077 alpacas a 2,282 beneficiarios de las regiones de Puno, Ayacucho, Huancavelica, Apurímac, Arequipa, Moquegua y Pasco.

Sin embargo, hay zonas y comunidades que al parecer al no conocer esta norma no han podido ni enterarse de su existencia.

Por otro lado, existe la información de las mil alpacas que fueron asignadas a la región Ayacucho, 93 de ellas murieron por el friaje sin ser entregadas. La reposición de camélidos dependía de una declaratoria de emergencia en la zona³.

Funcionarios del Ministerio de Agricultura y Riego explicaron que no se dio la repartición de animales, porque según los estudios técnicos, hasta el año

³ <https://www.americatv.com.pe/noticias/actualidad/alpacas-adquiridas-estado-mueren-sin-entregadas-afectados-friaje-n193115>

pasado, la tasa de mortandad de alpacas en la serranía no superó el 9%, un porcentaje que recién colocaría al sector alpaquero en una verdadera crisis.

Con fecha 30 de diciembre se emitió el Decreto Supremo - 025-2015-Minagri, para precisar que se debía retirar la obligación de declarar en emergencia, la zona para ser acreedor a la reposición de las alpacas, por lo que se ve la necesidad de atender esta grave situación.

El cambio Climático y la cría de Alpacas

En nuestro país, con los problemas que nos viene causando el cambio climático, hay sectores muy vulnerables a este fenómeno.

Las Heladas, generan muchas pérdidas económicas e inclusive vidas de muchas personas sin embargo el sector alpaquero es uno de ellos y quizás uno de los más afectados.

En el sector alpaquero el 90% de las familias criadoras de alpacas corresponde a la pequeña ganadería familiar, que maneja rebaños mixtos, y vive en condiciones de pobreza extrema, complementando sus ingresos con otras actividades, donde el criterio de diversificación prevalece sobre la especialización de alguna de ellas⁴.

La producción de la crianza de alpacas (carne y fibra) representa el 2.6% del valor de la producción pecuaria nacional. Por lo tanto, más que su valor económico, la importancia de la crianza de alpacas radica en la función social y ambiental que tiene, como el principal medio de vida para aproximadamente 150 000 familias de pastores, cuya gran mayoría vive en condiciones de pobreza extrema. Las alpacas son un elemento constitutivo del páramo andino, el ecosistema terrestre que es la base del abastecimiento hídrico del país por el conjunto de nevados que posee y los servicios eco sistémicos que presta al conjunto de la sociedad peruana, a la vez que patrimonio cultural y símbolo de identidad de la sociedad local y nacional⁵.

Durante las heladas se produce una alta mortandad por el intenso frío en ha ocasionado la muerte de miles de alpacas. En nuestro país hay más de

⁴ <file:///C:/Users/jjugo/Downloads/14452820171010122842.pdf>

⁵ <https://www.minagri.gob.pe/portal/download/pdf/especiales/plan-nacional-ganadero.pdf>



tres millones 700 mil alpacas, debido al feroz cambio climático, han muerto al menos 72 mil⁶, según cifras del año 2015. Esta situación permanece.

Es por eso que el Estado creó un programa de reposición de alpacas el 2014 que fue modificada el 2015, (antes referido), para criadores de extrema pobreza que perdieron este tipo de animales, un plan de rescate que se encuentra bajo la custodia del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA).

ACUERDO NACIONAL

En mérito al inciso e) del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, y como se evidencia en las páginas que componen el presente proyecto de ley, se debe señalar que la presente iniciativa legislativa tiene relación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional: la décima Política de Estado señala: Que se propone reducir la pobreza, la desigualdad social, aplicando políticas integrales; Fomentará y pondrá especial énfasis en extender los mecanismos legales para fomentar una cultura de la prevención de riesgos y vulnerabilidad ante los desastres, asignando recursos para la prevención, asistencia y mitigación.

EFFECTOS DE LA NORMA EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO

El proyecto de ley se ajusta al marco constitucional y legal nacional, así como a Convenios y Tratados Internacionales que el Estado peruano es Parte.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

De aprobarse esta propuesta legislativa se financiará con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI). En ese sentido, no crea gasto ni demanda recursos adicionales al erario nacional.

⁶ <https://www.americatv.com.pe/noticias/actualidad/alpacas-adquiridas-estado-mueren-sin-entregadas-afectados-friaje-n193115>